



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 75. Cancelación de créditos imputados al "Préstamo consolidado" por titulares de seguros de cambio

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Disponer que los prestatarios cuyos contratos de seguro de cambio concertados de conformidad con las Comunicaciones "A" 31, "A" 54, "A" 61 y "A" 76, sean atendidos con ajuste a las normas dispuestas en el punto 1 de la Comunicación "A" 251 quedan eximidos, en relación con tales operaciones, de las obligaciones dispuestas en el punto 2 del Título III de la Comunicación "A" 144 y en la parte pertinente del inciso d) del Título II de la Comunicación "A" 183."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General